



DECRETON° . 0179 .
NEUQUÉN, 28 FEB 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 3266-M-2024, las Ordenanzas N° 12805, 14591, 14653, y los Decretos N° 0256/2020, N° 0718/2021 y N° 0601/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 dispone un régimen general de financiación de obras públicas mediante una contribución a cargo de los vecinos, previa declaración de utilidad pública por parte del Concejo Deliberante;

Que a su vez, la Ordenanza N° 12805 establece disposiciones específicas para la promoción de las obras públicas de pavimento que el Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, realizadas mediante el régimen de declaración de utilidad pública y pago obligatorio;

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14591 se modificaron los artículos 5°), 8°) y 9°) de la Ordenanza N° 12805;

Que asimismo, mediante la Ordenanza N° 14653 se modificó el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, modificado por la Ordenanza N° 14591;

Que mediante el Decreto N° 0601/24 se aprobó como Anexo Único la reglamentación de la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias, y se derogaron los Decretos N° 0256/2020 y N° 0718/2021, a los fines de unificar la reglamentación de la misma;

Que a su vez, el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 establece que el precio del metro cuadrado de pavimento será determinado anualmente y podrá ser actualizado mensualmente mediante la aplicación de la fórmula polinómica prevista en dicho artículo, de conformidad con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, propició la sustitución de la reglamentación del mencionado artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, dispuesta mediante el artículo 9°) del Anexo Único del Decreto N° 0601/2024, atento no surgir de la misma qué dependencia municipal se encuentra autorizada para realizar la referida actualización mensual del precio del metro cuadrado de pavimento y siendo ello necesario a los fines de brindar mayor seguridad jurídica a la normativa vigente en la materia;



0179-25

Que el artículo 69°) inciso b) de la Ordenanza N° 1728, establece que: "*Vicios muy leves: El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando: ... b) Haya mediado error no esencial del agente público o dolo no determinante del administrado ...*", mientras que el artículo 74°) de la misma norma legal, dispone que: "*Casos: Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves*";

Que asimismo, el artículo 75°) inciso a) de la referida Ordenanza N° 1728 ordena que: "*Formas: Puede realizarse la enmienda mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria: En caso de oscuridad, error material u omisión, remita por el órgano que lo dictó o sus superiores....*", mientras que el artículo 76°) reza: "*Iniciativa: La enmienda puede realizarse de oficio por petición o impugnación del interesado*", y el artículo 77°) dispone que: "*Efectos: Tiene efectos retroactivos, considerándose que el acto enmendado siempre ha carecido de vicios.*";

Que resulta pertinente, tratándose de un vicio muy leve y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69°), inciso b), de la Ordenanza N° 1728, se emita la norma legal por la cual se subsane la omisión cometida en el artículo 9°) del Anexo Único del Decreto N° 0601/24, en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso a), 76°) y 77°) de la mencionada Ordenanza N° 1728;

Que tomaron intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante Dictamen 99/25, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 261/25, quienes manifestaron no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) SUSTITÚYASE la reglamentación del artículo 9°) del Anexo Único del Decreto N° 0601/2024, reglamentario de la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0179-25

"Reglamentación:

Artículo 9: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se faculta a estos efectos a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, o aquella que en el futuro asuma las competencias en materias de obras públicas, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento una vez al año.

Se autoriza a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante las siguientes fórmulas polinómicas, el precio del metro cuadrado de pavimento, a partir de las publicaciones del INDEC.

A los fines de la actualización mediante fórmula polinómica, se obtendrá de la publicación de INDEC, de esta manera se diferencia:

PAVIMENTO FLEXIBLE:

$$P_{m^2} = 0,3 \times P_{M.OBA} \times \left(\frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,5 \times P_{MATBA} \times \left(\frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,2 \times P_{EQBA} \times \left(\frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Obtenido de la publicación de Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que serán los últimos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes a actualizar. ANEXO-índice de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), BASE 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto. O aquél que en el futuro la reemplace.

P_{m^2} = Precio del metro cuadrado de Pavimento Flexible. [\$/m²].

$P_{M.OBA}$ = Precio de Mano de Obra.

P_{MATBA} = Precio de Materiales.

P_{EQBA} = Precio de Equipos y Maquinarias.

$i_{M.O_0}$ = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Anexo-Mano de obra- Cuadro 5), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Asfaltos, combustibles y lubricantes 3.2-23 Productos refinados del petróleo Cuadro 1. + Piedras, arenas y arcillas (incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.


Dra. MARIA LUCINA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0179-25

i_{EQ_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras-Cuadro 3), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{M.O_i}$ = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra Cuadro 1.4 Capítulo mano de obra Cuadro 5), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Asfaltos, combustibles y lubricantes 3.2-23 Productos refinados del petróleo Cuadro 1. + Piedras, arenas y arcillas (incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{EQ_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

PAVIMENTO RÍGIDO

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \left(\frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \left(\frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \left(\frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

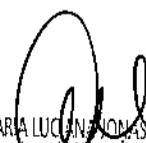
Obtenido de la publicación de Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que serán los últimos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes a actualizar. ANEXO-Índice de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), BASE 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto. O aquél que en el futuro la reemplace.

P_{m^2} = Precio del metro cuadrado de Pavimento. [\$/m²].

$P_{M.O_{BA}}$ = Precio de Mano de Obra.

$P_{MAT_{BA}}$ = Precio de Materiales.

$P_{EQ_{BA}}$ = Precio de Equipos y Maquinarias.


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0179-25

$i_{M.O_0}$ = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra -Capítulo mano de obra - Cuadro 5), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas-incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas-incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3) correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{EQ_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{M.O_i}$ = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra Cuadro 1.4 Capítulo mano de obra Cuadro 5), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas-incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas -incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{EQ_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

Para el cálculo de los metros cuadrados que deberá afrontar cada frentista se deberá computar también el área correspondiente al cordón cuneta en aquellos casos que integre parte de la obra, como asimismo también el área correspondiente a badenes.


Dra. MARIA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0179-25

Los metros cuadrados correspondientes al área de bocacalles deberán estar mensurados en el proyecto de la obra, y su valor deberá ser prorrateado entre todos los beneficiarios en proporción al monto de contribución de cada frentista respecto al monto total de las contribuciones. La exclusión del descuento del veinte por ciento a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo reglamentado a los inmuebles ubicados en esquina afectados al régimen de propiedad horizontal es aplicable también a los inmuebles que estén afectados al régimen de conjunto inmobiliario establecido en el Código Civil y Comercial.”

Artículo 2º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY.


ra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN